



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Expediente Técnico Componente 01 – Infraestructura del Proyecto denominado: **“CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACIÓN ZARATE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con Código Único de Inversión N° 2513926 con Informe N° 199-GDU/MDSJL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual adjunta el Informe N° 465-2021-SGOP-GDU/MDSJL, de 11 de agosto de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, el cual mediante su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, aprueba el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de inversión se vio paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19; el cual permite implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuesta por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de las obras;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y, por Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional decretada;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien los procedimientos de selección en trámite; las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en los Informe Nos. 199-GDU/MDSJL y 465-2021-SGOP-GDU/MDSJL, ambos con fecha 11 de agosto del 2021, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas, respectivamente, luego de la revisión de los contenidos y las conformidades a cada una de las especialidades que se señala en el Expediente Técnico en el Componente 01 – Infraestructura, al igual que los otros documentos del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACIÓN ZARATE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA”**, se hace constar que a ello se han incorporado los protocolos referidos al COVID-19, como también la documentación técnica sustentatoria y la conformidad de los profesionales especializados respecto a los ítems y al componente Infraestructura (Ejecución de Obras) incluida la Supervisión



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2021-GM/MDSJL

de Obra que determina el mencionado proyecto de inversión; recomendándose, en dichos informes, la aprobación del referido expediente y cuya documentación obra en nueve (09) archivadores de palanca, por el monto ascendente a la suma de S/ 20'339,073.74 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES CON 74/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle, incluido el IGV con precios referidos al mes de julio de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, considerándose, asimismo, el sistema de contratación a suma alzada:

DESCRIPCION	TOTAL
COSTO DIRECTO DE OBRA (*)	13'998,309.14
GASTOS GENERALES (10%)	1'399,830.91
UTILIDAD (10%)	1'399,830.91
SUB TOTAL	16'797,970.96
IGV (18%)	3'023,634.78
PRESUPUESTO DE LA OBRA	19'821,605.74
SUPERVISION DE OBRA	517,468.00
MONTO DE INVERSIÓN	20'339,073.74
SON: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES CON 74/100 SOLES	

(*) INCLUTEN PROTOCOLOS COVID-19)

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios", adicionalmente, en caso corresponda puede tener: Presupuesto y Desagregado de gastos, Presupuesto resumen y desagregado, Desagregado de gastos generales, Desagregado de gastos de supervisión, Análisis de Costos Unitarios, Fórmula Polinómica, Relación General de Insumos, Cronograma, Cronograma de Valorizado de Avance de Obra, Cronograma de Adquisición de materiales, Cronograma Gantt, Pert, Anexos: Estudio de Impacto ambiental, Informe Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, Panel Fotográfico, Seguridad vial y señalización, Protocolo e implementación del plan Covid 19; Plano., entre otros.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL de fecha 12 de mayo de 2021, se delega al Gerente Municipal, entre otras, la facultad de aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de obras; y



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2021-GM/MDSJL

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal, y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, de la Gerencia de Planificación, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA denominada: "CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACIÓN ZARATE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión N° 2513926, con un presupuesto desglosada del Componente N° 01 - INFRAESTRUCTURA por un monto de S/. 19'821,605.74 (Diecinueve millones ochocientos veintiún mil seiscientos cinco con 74/100 soles), que incluye un presupuesto de SUPERVISIÓN DE OBRA por un monto de S/. 517,468.00 (Quinientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles); cifras ambas que, sumadas, hacen un total de S/. 20'339,073.74 (veinte millones trescientos treinta y nueve mil setenta y tres con 74/100 soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de julio de 2021, con un Plazo de Ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, considerándose el sistema de contratación a suma alzada.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las Sub Gerencias a su cargo, a la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Públicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.